RADAR LEGISLATIVO

FICHA LEGISLATIVA

Datos Generales

Modifica la Carta Fundamental para establecer un royalty portuario

N° Boletín	17887-07	Fecha de ingreso	01 de octubre de 2025
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputadas y Diputados
Autores	María Candelaria Acevedo (PC), Karol Cariola (PC), Nathalie Castillo (PC), Daniella Cicardini (PS), Luis Cuello (PS), Diego Ibáñez (FA), Daniel Manouchehri (PS), Matías Ramírez (PC), Juan Santana (PS), Cristián Tapia (IND-PPD)		
Área SECOS	DESARROLLO COSTERO; PESCA ARTESANAL; ACUICULTURA		
Categoría temática	Desarrollo socioeconómico		
Artículos de relevancia para SECOS	Todos		
Se relaciona con el compromiso de	No se relaciona con ninguno de los compromisos del presidente Gabriel Boric (2022-2026).		
Estado*	PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL - INGRESO A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO (CÁMARA)		

*Proyecto solo ingresado, sin votación en sala a la fecha de elaboración de la ficha: 25/10/2025.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO[1]

Chile enfrenta un desajuste histórico entre los beneficios generados por su actividad portuaria y los costos ambientales, urbanos y sociales que soportan las ciudades puerto[2], argumentan los autores del proyecto. Las comunidades afectadas no reciben una compensación proporcional al impacto derivado de la operación portuaria, lo que ha impulsado la necesidad de un mecanismo que vincule la actividad económica con el desarrollo territorial[3], mencionan los diputados autores.

Los instrumentos legales vigentes no contemplan una destinación específica para las regiones portuarias, lo que limita su capacidad para enfrentar externalidades acumuladas, sostienen los autores. A nivel internacional, países como España, Francia y Argentina aplican tasas portuarias que financian infraestructura comunitaria y mitigación ambiental, demostrando que competitividad y equidad territorial pueden coexistir, plantean los proponentes[4, 5].

En Chile, la experiencia del "Acuerdo por Valparaíso 2023" evidencia la demanda local por mayor participación regional en decisiones portuarias y por recursos orientados a mejorar calidad de vida urbana[6], mencionan los diputados autores. Las externalidades negativas —congestión, contaminación y desgaste de infraestructura— fortalecen la justificación de un aporte obligatorio ligado a la transferencia de carga, argumentan los autores del proyecto.

La comparación con el royalty minero muestra una asimetría: mientras la minería aporta directamente a las regiones productoras, la actividad portuaria carece de un mecanismo equivalente, sostienen los proponentes. Un instrumento de compensación corregiría esta brecha territorial y permitiría financiar obras públicas prioritarias en zonas con alta carga portuaria, mencionan los autores[7].

El proyecto propone un aporte de un dólar por tonelada transferida, cuyos fondos se destinarían a comunas y gobiernos regionales, plantean los diputados autores. Con base en los datos de 2024,

---

[1] Toda la sección de Antecedentes se encuentra basada en el documento oficial de la moción: Boletín 17887-07. Recuperado de http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17887-07

[2] Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2014). Informe sobre la naturaleza jurídica del aporte portuario (Boletín N° 9383-05). https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20430/6/JPC%20Naturaleza%20juridica%20de%20Aporte%20Portuario_v6.pdf

[3] AGORECHI. (2023). Presentación ante Comisión de Hacienda: Proyecto "Regiones más fuertes". https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=279904&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

[4] Observatoire Portuaire Maritime, 2023. https://www.observatoire-portuaire.fr/volet-juridique/Droits-de-port

[5] En Cavada Herrera, J. P. (2023). Tasa o impuesto portuario, en Chile y legislación extranjera. Biblioteca del Congreso Nacional. https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34307/2/Tasa_portuaria.pdf

[6] Gobierno Regional de Valparaíso, 2023. https://rvl.uv.cl/noticias/8487-acuerdo-por-valparaiso-hacia-una-nueva-relacion-ciudad-puerto

[7] Comisión Presidencial en Descentralización y Desarrollo Regional. (2014). Propuesta de Política de Estado y Agenda para la Descentralización y el Desarrollo Territorial de Chile. Gobierno de Chile. https://proactiva.subdere.gov.cl/handle/123456789/70

esta medida habría recaudado aproximadamente US$111 millones, generando impactos significativos en regiones como Valparaíso, Antofagasta y Bío Bío, argumentan los autores del proyecto.

Finalmente, la propuesta busca fortalecer la autonomía financiera territorial, mejorar la relación puerto-ciudad y avanzar hacia un modelo de desarrollo equilibrado y sostenible, sostienen los autores del proyecto.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer un mecanismo permanente de compensación económica por el uso de infraestructura portuaria (marítima y terrestre), equivalente a un dólar por tonelada transferida, con el fin de destinar esos recursos directamente a las comunas y gobiernos regionales donde operan los puertos para financiar obras de desarrollo urbano, infraestructura pública, educación, transporte y mitigación de impactos ambientales.

CONTENIDOS DEL PROYECTO

Proyecto de Reforma Constitucional

Agréguense los siguientes artículos 110 bis y 110 ter nuevos; y la disposición transitoria Quincuagésima Tercera nueva, en la Constitución Política de la República:

Artículo 110 bis.- Con el objeto de promover la descentralización y el desarrollo de las regiones y ciudades puerto, establécese una compensación en favor del Estado por el uso de los terminales marítimos del territorio nacional, equivalente a un dólar estadounidense por tonelada transferida, que deberá ser pagada por las empresas navieras de transporte marítimo de carga, usuarias de los terminales marítimos.

En el caso de los puertos terrestres, la compensación será pagada por los importadores y exportadores.

El 50% de los recursos recaudados ingresarán al presupuesto de las comunas de localización de los terminales marítimos y el 50 % restante se ingresarán al presupuesto del respectivo Gobierno Regional.

Artículo 110 ter.- Los recursos recaudados en virtud de la compensación establecida en el artículo anterior serán destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura educacional, de salud, patrimoniales, de transporte y otras obras de desarrollo comunal o regional.

Disposición Quincuagésima Tercera transitoria.- Durante el primer año de vigencia de lo dispuesto en el artículo 110 bis, la compensación ascenderá a 33 centavos de dólar estadounidense por tonelada; a partir del segundo año de vigencia la compensación ascenderá a 66 centavos de dólar estadounidense por tonelada. A contar del tercer año entrará en vigencia la compensación establecida en el artículo 110 bis.

LINK DE INTERÉS

1. Para más información del proyecto, dirigirse a su página de tramitación en el Senado: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=17887-07